MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

Villa Curuguaty, 17 de octubre del 2023

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: **JUSTIFICACIÓN DE NO OTORGAR ANTICIPO CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 14/2023 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES - ID N° 437076.**

En mi carácter de Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa Curuguaty, en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario como así también la normativa vigente que afectan las contrataciones públicas paso a exponer cuanto sigue:

JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO:

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere Justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Que, para el presente llamado no se ha previsto Anticipo atendiendo al Art 178 de la Ley 7050/23 que establece: En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida litros.

La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero. **En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo. El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expedidas por el proveedor, a satisfacción de la contratante**.

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. Por lo expuesto y en cumplimiento a la normativa vigente no se aplica anticipo para el presente proceso.

Lic. Luis E. Rojas Alvarez
Encargado UOC

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C.